



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0320-2021/UCV

Trujillo, 30 de abril de 2021

VISTA: La Resolución de Consejo Universitario N°0171-2020-UCV, de fecha 15 de julio del 2020; el acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 30 de abril del presente año, en el cual se aprueba la modificación del Artículo 13°, 15° y 82° e incorporar el artículo 26A° del Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0171-2020-UCV, de fecha 15 de julio del 2020, se aprobó el Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., versión 01, con la finalidad de garantizar el proceso de formación integral que responda a la misión institucional y al modelo educativo; norma legal de obligatorio cumplimiento tanto en la sede central como en las filiales; la cual consta de 7 títulos, 100 artículos, 5 disposiciones finales y 4 disposiciones transitorias;

Que el Dr. Heraclio Campana Añasco, vicerrector académico, mediante Oficio N°026-2021-VA-UCV, refiere que es necesario realizar algunas precisiones con respecto a lo dispuesto en el 13°, 15° y 82° e incorporar el artículo 26A° del Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.;

Que en ese sentido manifiesta que para con los procesos de matrícula se requiere precisar la aprobación de tablas de equivalencia, plazos de matrícula extemporánea, certificaciones complementarias y matrícula en caso de convenios de doble titulación;

Que, con el visto bueno otorgado por el señor Rector, Dr. Humberto Llampén Coronel, se procedió a elevar el expediente al Consejo Universitario, órgano de gobierno, que en su sesión ordinaria del 30 de abril del presente año, aprobó la modificación del Artículo 15° del Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., correspondiendo emitir la resolución que apruebe esta norma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1.º **MODIFICAR** el artículo 13°, 15° y 82° del Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., que queda redactado en los términos siguientes:

“(…)

Artículo 13. Tablas de equivalencia

Son matrices de homologación, por nomenclatura, contenidos, objetivos, equivalencias o ajustes entre planes de estudio. Se establecen entre programas vigentes de la UCV, así como entre programas de la UCV y los cursados en otras instituciones de educación superior. Son aprobadas por resolución de facultad.

Asimismo, mediante resolución de facultad o resolución directoral de la Escuela de Posgrado se aprobarán las tablas de equivalencia con universidades extranjeras con convenio vigente de doble titulación.

Las EC cursadas bajo el marco del convenio de doble titulación serán registradas por la jefatura de Registros Académicos del campus en el cual se matriculó el estudiante extranjero.



(...)

Artículo 15. Matrícula regular y extemporánea

La matrícula de un estudiante es regular cuando se matricula en un mínimo de 12 créditos, salvo que le falten menos para culminar la carrera. Esta matrícula se realiza hasta antes del inicio de clases.

La matrícula extemporánea se realiza desde el día siguiente de la finalización de la matrícula por un periodo mínimo de 15 días calendarios un máximo de tres semanas*; excepcionalmente podrá ampliarse por acuerdo del Consejo Universitario.

En las escuelas adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, la matrícula extemporánea es de una semana, y el estudiante deberá tener asistencia a clases desde el inicio de la EC.

Para facilitar el proceso de inserción laboral, se programarán las secciones progresivamente por ciclos en los turnos tarde o noche, siendo los ciclos superiores con tendencia al turno noche.

(...)

Artículo 82. Certificaciones complementarias

Se otorgan para acreditar las competencias básicas en el uso y aplicación de herramientas técnicas que ayudará a la inserción laboral temprana. Su emisión le corresponde al Centro de Informática y Sistemas, al Centro de Idiomas u otros centros de la universidad.

Cuando corresponda, oficinas de Relaciones Internacionales remitirán al CIS y CID la documentación que acredite el cumplimiento de las EC complementarias.

(...)"

Art. 2.º **INCORPORAR** el artículo 26Aº en el Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 26A. Matrícula por convenio de doble titulación

La oficina de Relaciones Internacionales informará a la escuela profesional correspondiente sobre los participantes extranjeros de programas de doble titulación según los plazos establecidos en el convenio interinstitucional. Culminado el semestre académico, la oficina de Relaciones Internacionales remitirá los certificados de estudio al participante.

El registro de las calificaciones de los estudiantes de la UCV en universidades extranjeras será coordinada por la oficina de Relaciones Internacionales y remitidas a las oficinas de Registros Académicos para su registro en el sistema académico.”

Art. 3.º **MODIFICAR** la denominación de la dirección y oficinas de Registros Académicos y Grados y Títulos con la denominación de dirección o jefaturas de Registros Académicos.

Art. 4.º **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan a las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.

Art. 5.º **ENCARGAR** al responsable del Sistema de Gestión de la Calidad la difusión de la modificación aprobada al Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C. aprobado por la presente norma institucional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Art. 6.º **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
Rector



Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Rector, presidenta ejecutiva, VA, VI, VBU, gerente general., decanos, directores de escuela, Dir. De Admisión y Promoción, Dir. De Marketing, Dir. De Registros Académicos, Jef. de Grados y Títulos, DGC, Dir. EPG, Dir FH, Dir. PFA, Dir. De Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, directores generales de la sede y filiales, archivo.

HLLC/rpach:asg

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe